

DELEGACIÓN DE IGUALDAD**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad dirigida a Asociaciones y Federaciones de la provincia de Córdoba para el año 2.019 con un presupuesto total de 96.771 €, con las determinaciones previstas en el expediente, así como las bases que han de regir la misma, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES, QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicamente esta esta convocatoria se enmarca dentro del número cinco **“Igualdad de Género”**, siendo uno de los objetivos prioritarios de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para ello, es imprescindible la colaboración y participación de distintos actores, entre los que cabe mencionar la labor desarrollada por el tejido asociativo.

El instrumento para apoyar y fomentar el desarrollo de estas acciones, es la convocatoria anual de subvenciones a las asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la

eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba.

1.- Bases Reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **96.771 €**, que se imputará a la aplicación 480 2317 48201 denominada Subvenciones a Colectivos para Actividades Específicas del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019, distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) **Subvenciones a asociaciones de mujeres** con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de **60.771 €**.

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

b) **Subvenciones a asociaciones**, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de **36.000 €**.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignara la cantidad prevista a los proyectos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado a la otra modalidad.

3. Objeto y Finalidad.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar **en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria** que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan por objeto fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Córdoba a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, que favorezcan el avance en el cumplimiento de los siguientes fines:

- Igualdad de género.
- Eliminación de discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.
- La prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre adolescentes.
- El fomento de la conciliación de la vida familiar y la corresponsabilidad.
- La lucha contra la LGTB fobia
- La lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

4. Proyectos y Actividades Subvencionables

De acuerdo con lo anterior y con carácter general podrán subvencionarse los siguientes proyectos y actividades que se encuentren enmarcados en las siguientes líneas:

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

1.- Campañas de Difusión y Sensibilización Ciudadana:, en torno a efemérides significativas. Ej: 22 de febrero (Día por la Igualdad Salarial de Hombres y Mujeres), 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres). 28 de mayo (día internacional de acción por la salud de la mujer), 28 de junio (Día Internacional del Orgullo LGBT), 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales), 25 de noviembre (Día Internacional contra la violencia de género), etc.

2.- Programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba enmarcados en los siguientes ámbitos:

2.1. Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género:

- a. Campañas sensibilización.
- b. Charlas, jornadas y talleres de prevención de violencia y prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre la población adolescente.
- c. Elaboración de materiales divulgativos y/o educativos en materia de igualdad y coeducación.
- d. Actuaciones que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, y la ruptura de roles y estereotipos sexistas.
- e. Proyectos cuyos objetivos persigan conseguir unas relaciones igualitarias, solidarias, respetuosas, tolerantes, comprensivas y críticas que promuevan, por sí mismas, la erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia, basada en la corresponsabilidad.

2.2. Proyectos dirigidos a formar e informar a grupos sociales, profesionales y otros colectivos de población en materia de mediación familiar, conciliación familiar e igualdad de género.

2.3. Actividades encaminadas a fortalecer el movimiento asociativo de mujeres; liderazgo, formación en igualdad de género y cultura organizativa.

- a) Dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres.
- b) Contribuir al empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y de las mujeres en general.



- c) Impulsar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la gerencia y dirección de las entidades sociales y políticas.
- d) Impulsar y consolidar buenas prácticas de conciliación con la vida profesional.

2.4 Proyectos encaminados a mejorar la formación y orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, que contengan Acciones Formativas enfocadas a salidas profesionales, que mejoren la capacitación y empleabilidad de las mujeres.

2.5.- Programas que tengan como objeto social la lucha contra la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual, que persigan el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad afectivo-sexual y las identidades de género.

2.6.- Programas que tengan por objeto la lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

2.7. Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visibilización.

2.8. Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, que contribuyan a una mejor calidad de vida de las mujeres, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas y jornadas, (autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, otras actividades que atiendan al concepto de psicofísicas), y actividades que promuevan la incorporación de la mujer al deporte en términos de igualdad.

5. Actividades No Subvencionables

5.1. Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

- b) Proyectos presentados por Entidades que tengan suscrito un Convenio nominativo con la Diputación, o que esté en tramitación.
- c) Adquisición de equipamiento.

5.2. No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y/o turísticas; entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos, cuando sean el gasto principal de la actividad y no estén plenamente justificados para la realización de la misma.
- c) Los servicios de restauración, catering y transporte, cuando sean el gasto principal de la actividad y no estén plenamente justificados para la realización de la misma.
- d) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- e) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.
- h) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación que solicite la subvención.
- i) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades deportivas de carácter oficial.

6. Cuantía y Abono

El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte de la asociación.

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el formulario electrónico de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

No obstante, como se recoge en la Base 27 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2019”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.



b) Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

c) Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la solicitante de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

d) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

9. Entidades Beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria las Asociaciones y Federaciones de Mujeres así como otras asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria actividades y programas destinados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

10.- Plazo y procedimiento de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electrónica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

11.- Documentos e información que deben acompañar la solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un Proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, que debe reunir los epígrafes de contenido que se recogen el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

Sólo podrá presentarse un proyecto por cada Asociación. No se admitirá más de una solicitud que se formule desde distintas Asociaciones cuya representación legal recaiga en la misma persona. Serán excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de 10 días por subsanación de solicitudes previsto en la base siguiente, no se opta por uno de los Proyectos presentados por una Asociación en el primer caso, o por el de una Asociación concreta en el supuesto de ostentar la representación legal de varias.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la verificación al Servicio de Administración de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación de la siguiente documentación: DNI de la persona representante legal de la asociación y certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la Entidades Beneficiarias, si no se rechaza en la solicitud telemática. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

Igualmente la entidad solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que el CIF de la asociación es el que se señala en la solicitud.
- Que es el/la representante legal de la asociación.
- Que la asociación está inscrita en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación.

12.- Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la asociación o federación podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el formulario electrónico.

13.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que las federaciones y asociaciones puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo las federaciones y asociaciones beneficiarias de un plazo de **quince días** para comunicar su aceptación o rechazo (Anexo IV). La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el o la beneficiaria no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las federaciones y asociaciones Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la



publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las federaciones y asociaciones interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

14.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las federaciones y asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar



los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta convocatoria, por ello el único límite será respetar en el “presupuesto reformulado” el mismo porcentaje que se refleja en el “presupuesto inicial de ingresos” que se valoró atendiendo a la Base 16.7 “Criterios de Valoración”

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

16.- Criterios de valoración.

1.- La calidad técnica del proyecto: **máximo 40 puntos.**

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Objetivos claros y concretos.
- Número de actuaciones y planificación de las actividades.
- Coherencia interna del documento entre recursos, actividades y destinatarios.
- Desglose del presupuesto atendiendo al Anexo II
- Evaluación del programa (Indicadores de evaluación de resultados).

2.- La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, esto es, tanto en la justificación, como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación, así como lenguaje no sexista: **máximo 10 puntos.**

3.- Actividades y proyectos que representen un beneficio para la sociedad, especialmente si están relacionados con la formación en igualdad, corresponsabilidad y coeducación, la prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre adolescentes y de la violencia de género y la lucha contra la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual y que tengan un efecto multiplicador en la comunidad: **máximo 20 puntos**

4.- Se valorará de manera especial que las acciones subvencionables tengan carácter público y que vayan destinadas a la población en general: **máximo 10 puntos**



Participan sólo las/os y los socias/os: 3 puntos

Va dirigido a la población en general: 10 puntos

5.- La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante: **Máximo 10 puntos.**

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados – 10 puntos.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.- 7 puntos.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes.- 5 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes.- 0 puntos.

6.- Ámbito territorial del Proyecto: **Máximo 5 puntos.**

Provincial: 5 puntos.

Comarcal: 3 puntos.

Municipal: 2 puntos.

7.-Presupuesto y financiación del proyecto: **Máximo 5 puntos.**

- Si la subvención solicitada es menor o igual al 25 % de la totalidad del presupuesto del proyecto.- 5 puntos.
- Si es mayor de 26 % y hasta el 50 %.- 3 puntos.
- Si es mayor de 51 % y hasta 85 %.- 1 punto.
- Cuando el porcentaje de financiación solicitada supere el 85 %.- 0 puntos.

En ningún caso será subvencionable un proyecto que no obtenga al menos, un mínimo de 10 puntos en el punto referente a la calidad técnica del Proyecto.

17.- Medidas de Difusión.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles,



folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación de la asociación beneficiaria será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

18.- Justificación:

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 10.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17 de esta convocatoria.

19.- Obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 17.
- 2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria
- 3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación Provincial, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- 4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 4, se significa que respecto a:



- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92
MANUTENCION DIA	28,21
DIETA COMPLETA	77,13

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilometro se establece en:

AUTOMOVIL	0,19 €/KM
MOTOCICLETA	0,078 €/KM

5. Comunicar a la Delegación de Igualdad cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
6. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

20.- Modificación de la resolución a instancia de la entidad beneficiaria

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a



una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

21.- Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, La entidad beneficiaria viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que La entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

22.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y



artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

23.- Formularios electrónicos y modelos:

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

- Documento no rellenable con los datos de la solicitud que se cumplimentarán a través de formulario electrónico con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provisional de documentación
- Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).
- Documento no rellenable con la aceptación/rechazo de la subvención que se cumplimentarán a través del formulario electrónico (Anexo IV).

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

ANEXO I
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR A TRAVÉS DE FORMULARIO ELECTRÓNICO

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre	CIF:
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Cargo que ocupa
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
Declaración responsable:	
El/la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)	
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida. - Que el CIF de la asociación es el que se señala en la solicitud. - Que es el/la representante legal de la asociación. - Que la asociación está inscrita en el Registro público que les corresponda según su ámbito de actuación. - Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención (3). - Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar el DNI de la persona representante legal de la asociación, y los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. - Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.	
Marcar en caso de rechazo consulta verificación de datos. <input style="float: right;" type="checkbox"/>	

En el caso de no cumplimentar los apartados anteriores:

Que la documentación a que se refiere la base 11 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente tramitado por la Delegación de(en su caso)

☐ Solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria(4)

En a dede

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados

(4) En caso de no marcar el pago, éste se realizará una vez justificada la subvención y siempre dentro de los límites establecidos en la convocatoria (Párrafo cuarto, base sexta de la convocatoria)

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019

ANEXO II: ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
 - Nombre de la actividad
 - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
 - Dónde se va a realizar
 - Número real de destinatarios/as o beneficiarios/as
 - Recursos humanos
 - Recursos materiales
 - Presupuesto desglosado por conceptos
- Presupuesto total

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos varios (contratación grupo de teatro, música, luces, sonido, escenarios.....)	
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS	



ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor/a		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El o la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a de.....de

El/la interesado/a/Representante Legal

Fdo.:.....

ANEXO IV
MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____,
Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Nº _____ de _____, C.P.: _____
Tel. _____, Móvil _____, Fax _____,
Correo Electrónico _____; en representación de la
Entidad : _____ con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, 2019 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

☐ **ACEPTACIÓN**

☐ **RECHAZO**

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2019

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

F4CF 3285 1A55 A82C 30AE



F4CF32851A55A82C30AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 19/2/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 20/2/2019